COMISIÓN DE HACIENDA

Valparaíso, 17 de julio de 2012.

El Secretario de Comisiones que suscribe, **CERTIFICA:**

Que el proyecto de ley originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República que **MODIFICA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIDAD DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN, LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.892 Y SUS MODIFICACIONES** (Boletín Nº 8.091-21), con urgencia calificada de "suma", fue tratado por la Comisión de Hacienda en sesiones de fechas 11, 12 y 17 de julio de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín (Bertolino, don Mario, Pérez, don Leopoldo y Sauerbaum, don Frank); Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier (Melero, don Patricio); Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos (Boltolu, don Nino); Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro (Browne, don Pedro, García, don René Manuel y Cardemil, don Alberto), y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Concurrieron, además, los Diputados señores Alinco, don René; Ascencio, don Gabriel; Bobadilla, don Sergio; Campos, don Cristián; De Urresti, don Alfonso; García, don René Manuel; Monckeberg, don Nicolás; Moreira, don Iván; Norambuena, don Iván; Pérez, don Leopoldo; Sandoval, don David; Walker, don Matías y las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Isasi, doña Marta, y Pacheco, doña Clemira.

Asistieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira; el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea; el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, señor Felipe Palacio; la Jefa de División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca, señora Edith Saa; la Asesora Jurídica de dicha Subsecretaría, señora María Alicia Baltierra; los Asesores del Ministerio de Economía, señoras Pamela Arellano y Mónica Ríos y señores Julio Alonso y Carlos Feres; el Abogado de la Dirección de Presupuestos, señor Rodrigo Quinteros; el Asesor de dicha Dirección, señor José A. Tanhuz; el

Abogado del Servicio Nacional de Pesca, señor David Rodríguez y la Jefa del Departamento Jurídico de dicho Servicio, señora Ana María Ramírez.

El objetivo del proyecto y su articulado fue explicado por el Ministro señor Longueira y sus asesores, dando respuesta a diversas consultas de los señores Diputados. El detalle de sus intervenciones se puede consultar en las actas respectivas.

Se hace presente que la Comisión de Pesca calificó de rango Orgánico Constitucional, las siguientes disposiciones: Artículo 1° número 53 (Artículo 55Q) y 70 (Artículos 153 y 154). Por su parte, determinó que son de Quórum Calificado, las siguientes disposiciones: Artículo 1° números 1; 2; 4 letra c; 14; 16 letras a, b y c; 18; 19; 21; 22; 26; 31; 32; 33; 39; 40; 42; 45; 52; 53 en todos los artículos contenidos en este número, salvo el artículo 55Q; artículo 2° transitorio; artículo 5° transitorio y artículo 14° transitorio.

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos dispuso en su informe que debían ser conocidos por la Comisión de Hacienda las siguientes disposiciones: artículo 1°, números 1; 2; 7; 10; 16 letra c; 17; 18; 19; 31; 32; 33; 34 (artículos 40B, 40C y 40D); 35; 37; 45 (artículo 50D); 46; 53 (artículo 55N); 57; 60; 61; 62; 65; 67; 69; 70; 71; artículos 2° y 4°; artículos 2°, 4°, 6° 8°, 12°, 13°, 14° y 16° transitorios. A su vez, la Comisión de Hacienda incorporó a su conocimiento el numeral 36, 49 y 56 del artículo 1º y todos los artículos que han sido objeto de indicaciones en este trámite.

La Comisión acordó votar en una sola votación, sin perjuicio del derecho de los Diputados de pedir votación separada, los numerales 7), 10), con excepción de su letra f), 18), 19), 31), 32), 33), 34), 49), 53), 56), 57), 61), 62), 65), 67) en su letra d), 69) y 70) del artículo 1°; los artículos 2° y 4°, y los artículos 4°, 6°, 8° y 14 transitorios, los que fueron aprobados por la unanimidad de los diputados presentes en la Comisión de Pesca.

El Diputado señor Robles solicitó votación separada de los numerales 18), 19), 31 letra b) y 53) del artículo 1°, relacionados con las licencias transables y del numeral 56) del artículo 1° del proyecto.

Puestos en votación los numerales 18), 19), 31 letra b) y 53) del artículo 1° del proyecto, fueron aprobados por 10 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Melero, don Patricio; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

Sometido a votación el numeral 56) del artículo 1°, se aprobó por 10 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Melero, don Patricio; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación al numeral 65) del artículo 1° del proyecto: para reemplazar la frase “y con la pena de presidio menor en su grado mínimo” por “y será sancionado con la pena del delito de hurto según el Código Penal”.

El Diputado señor Robles expresó la necesidad que este nuevo tipo penal tenga asignada una gradualidad en la pena.

El Ejecutivo compartió el objetivo de la propuesta del Diputado señor Robles, proponiendo el siguiente texto alternativo que recoge el planteamiento sostenido por el parlamentario:

Para reemplazar en el artículo 139 bis incorporado en la Ley de Pesca por el numeral 65) del artículo 1° del proyecto, la frase “será sancionado con una multa de 50 a 300 unidades tributarias mensuales, y con la pena de presidio menor en su grado mínimo” por la expresión “será sancionado con las multas y penas establecidas para el delito de hurto, de conformidad con el artículo 446 del Código Penal, según el valor de los recursos extraídos”.

Esta indicación se suscribió por los Diputados señores Auth, Jaramillo, Monsalve, Ortiz, Pérez, Recondo, Robles, Santana, Silva y Von Mühlenbrock, retirando el Diputado señor Robles su indicación.

Puesta en votación el numeral 65) del artículo 1° con la indicación parlamentaria, fueron aprobadas por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Melero, don Patricio; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puesto en votación el resto del articulado de competencia de esta Comisión, aprobado por unanimidad en la Comisión de Pesca, esto es, los numerales los numerales 7), 10), con excepción de la letra f); 32), 33), 34), 49), 57), 61), 62), 67) en su letra d), 69) y 70) del artículo 1°; los artículos 2° y 4° y los artículos 4°, 6°, 8° y 14 transitorios fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Browne, don Pedro; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Melero, don Patricio; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don Leopoldo; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Con respecto al debate del articulado, cabe consignar lo siguiente:

Artículo1°:

Sometidos a votación el número 1) y el inciso segundo del número 2) de este artículo se **rechazaron** por 5 votos a favor y 8 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puesto en votación el inciso primero del artículo 1° A que incorpora número 2) del artículo 1° se **aprobó** por 11 votos a

favor y un voto en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado señor Lorenzini, don Pablo.

En el <u>número 3) del artículo 1°</u> los Diputados señores Auth, Monsalve y Robles presentaron la siguiente indicación: para incorporar el siguiente numeral 66) al artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura:
"Pueblos originarios: se reconoce la existencia de los pueblos originarios pertenecientes a Asociaciones de Comunidades Indígenas, Comunidades Indígenas y Asociaciones de Pescadores Indígenas constituidas de conformidad a la ley y vinculados al borde costero, a los cuales se les otorgarán los mismos derechos que (a) las otras categorías mencionadas en esta ley."

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** esta indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Diputado señor Monsalve solicitó votación de la inadmisibilidad.

Puesta en votación la **inadmisibilidad** de la indicación se **aprobó** por 8 votos a favor y 5 votos en contra. Votaron a favor de la inadmisibilidad los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra de la inadmisibilidad los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

En el <u>número 4) del artículo 1°</u> el Diputado señor René Manuel García presentó la siguiente indicación: para reemplazar en la letra c), en el acápite referido a la “cuota para imprevistos”, el guarismo “2%” por “1%”.

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por 3 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores García, don René Manuel; Lorenzini, don Pablo y Monsalve, don Manuel. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Godoy, don Joaquín.

En el <u>número 4) del artículo 1°</u> el Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para agregar un nuevo inciso final en el artículo 3º letra c), del siguiente tenor:

"La Subsecretaría de Pesca, tratándose de especies objetivo asociadas o que tengan la calidad de fauna acompañante, y se encuentren sujetas a cuotas globales de captura, podrá redistribuir los porcentajes inicialmente estimados cuando el desembarque de estas especies no se realice en las abundancias inicialmente consideradas. En ningún caso, se podrán aumentar las cuotas globales, consideradas como una totalidad."

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** esta indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Diputado señor Robles solicitó votación de la inadmisibilidad.

Puesta en votación la **inadmisibilidad** de la indicación se **aprobó** por 9 votos a favor, 3 votos en contra y una abstención. Votaron a favor de la inadmisibilidad los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra de la inadmisibilidad los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Se abstuvo el Diputado señor Lorenzini, don Pablo.

En el número 5) del artículo 1° los Diputados señores Ascencio y Monsalve presentaron la siguiente indicación: para agregar en el inciso primero del actual artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, una letra c) nueva del siguiente tenor:

"c) Prohibir el uso de artes de pesca no selectivos en caladeros ubicados fuera de las cinco millas de uso consuetudinario de la pesca artesanal.".

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** esta indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El Diputado señor Monsalve solicitó votación de la inadmisibilidad.

Puesta en votación la **inadmisibilidad** de la indicación se **aprobó** por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron a favor de la inadmisibilidad los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra de la inadmisibilidad los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

Puesta en votación la letra f) del artículo 9° A incorporado por el número 10) del artículo 1° del proyecto fue **aprobada** por 8 votos a favor y 5 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el número 14) del artículo 1° el Diputado señor Ascencio presentó la siguiente indicación: para eliminarlo.

Sometido a votación la indicación precedente se **rechazó** por un voto a favor y 12 votos en contra. Votó por la afirmativa el

Diputado señor Lorenzini, don Pablo. Votan en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el número 16) del artículo 1° se presentaron las siguientes indicaciones:

Del Diputado señor Ascencio: para suprimir el literal c).

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 4 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe y Marinovic, don Miodrag.

Del Diputado señor Jaramillo, para eliminar en el inciso primero del artículo 26 bis, contenido en el artículo 1º, numeral 10) letra c), la expresión "serán indefinidas y"

Sometida a votación la indicación precedente se registraron 6 votos a favor, 6 votos en contra y una abstención, dándose por **rechazada** por falta de quórum. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Marinovic, don Miodrag.

De los Diputados señores Ascencio y Monsalve, para reemplazar en el nuevo artículo 26 bis la expresión "serán indefinidas y" por "tendrán un plazo de 10 años".

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 5 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores García, don René Manuel y Marinovic, don Miodrag.

Del Diputado señor Robles, para eliminar, en todos los artículos en que aparezcan, las palabras “transable” o "transables".

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por 4 votos a favor, 8 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Auth, don Pepe.

Del Diputado señor Jaramillo, para agregar la siguiente letra d) al numeral 16) del artículo 1º:

"d) Agrégase el siguiente artículo 26 ter:
"Artículo 26 ter.- Ninguna persona natural o jurídica, ni personas vinculadas a ellas en los términos del inciso undécimo del artículo 81 bis, podrá disponer, en aquellas pesquerías declaradas en plena explotación, de derechos de extracción o licencias representativas de éstos que signifiquen más del 15% del total de la fracción industrial de la cuota global de cada pesquería.".

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por 5 votos a favor, 7 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique: Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don

Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor García, don René Manuel.

De los Diputados señores Edwards, García, Meza, Rivas, señora Rubilar, Sauerbaum y Velásquez, para introducir un artículo nuevo del siguiente tenor:

"Artículo .- Del total de la cuota global industrial de las pesquerías en plena explotación a que se refiere la ley general de pesca y acuicultura, deberá reservarse anualmente un 5% de manera exclusiva para empresas de menor tamaño definidas en la ley N° 20.416, que acrediten a lo menos tres años de operación en el procesamiento de recursos pesqueros. Dicha cuota será asignada a través de un proceso de licitación.
La captura de los recursos señalados en el inciso precedente, deberá ser efectuada a través de embarcaciones pesqueras artesanales, a excepción de aquellas pesquerías que por sus condiciones naturales requieran la utilización de embarcaciones de mayor tamaño para su captura, caso en el cual podrá recurrirse a naves de la flota industrial."

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por 4 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Jaramillo, don Enrique y Monsalve, don Manuel. Votaron en contra los Diputados señores Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Godoy, don Joaquín y Lorenzini, don Pablo.

Puesta en votación la letra c) del número 16 del artículo 1° del proyecto fue **aprobada** por 8 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe y Jaramillo, don Enrique.

En el número 17) del artículo 1° se presentaron las siguientes indicaciones:

Del Diputado señor Jaramillo, para sustituir en el artículo 1º numeral 11), el artículo 27 propuesto por el siguiente:

"Artículo 27.- En unidades de pesquería sujetas al régimen de plena explotación, por decreto supremo, el Ministerio podrá adjudicar anualmente, mediante subasta pública, el derecho a capturar cada año el equivalente en toneladas al 5% de la fracción industrial de la cuota global anual de captura. En este caso, la cuota global anual de captura será fijada en el mismo decreto supremo antes señalado.

El Ministerio podrá adjudicar la fracción subastada por un plazo fijo de 10 años, al cabo de los cuales dicha fracción pasará nuevamente a formar parte de la fracción industrial de la cuota global. No pudiendo subastarse más allá del equivalente a capturar el 50% de la fracción industrial de la cuota anual de captura que se fije para cada unidad de pesquería declarada en régimen de plena explotación.

El reglamento determinará los procedimientos de la subasta y el establecimiento de cortes en los derechos por subastar que permitan un adecuado acceso a los armadores medianos y pequeños.

En las unidades de pesquería en que se subasten porcentajes de las cuotas globales anuales de captura, podrá suspenderse, durante el año calendario respectivo, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca.".

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** esta indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Del Diputado señor Ascencio, para reemplazar el artículo 27 por el siguiente:

"Artículo 27.- En unidades de pesquería sujetas al régimen de plena explotación, se adjudicará anualmente, mediante pública subasta, el derecho a capturar cada año el equivalente en toneladas al cinco por ciento de la cuota global anual de captura.

La fracción subastada se adjudicará por un plazo fijo de diez años, al cabo de los cuales dicha fracción pasará nuevamente a formar parte de la cuota global. No podrá subastarse más allá del equivalente a capturar el cincuenta por ciento de la cuota de captura que se fije para cada unidad de pesquería declarada en régimen de plena explotación.

En las unidades de pesquería en que se subasten porcentajes de las cuotas globales anuales de captura, se suspenderá, durante el año calendario respectivo, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca."

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** esta indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Del Diputado señor Robles, para reemplazar el artículo 27 por el siguiente:

“Artículo 27.- En los casos que una determinada pesquería, sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al valor del rendimiento máximo sostenible, se deberán traspasar los excedentes que se produzcan por sobre dicho umbral, a la cuota asignada a los pescadores artesanales anualmente.”

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 3 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Lorenzini, don Pablo y Marinovic, don Miodrag.

Del Ejecutivo, para reemplazar el numeral 11) por el siguiente: reemplázase el artículo 27 por el siguiente:

"Artículo 27.- En los casos que una determinada pesquería, sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al rendimiento máximo sostenible, se iniciará un proceso de pública subasta de los excedentes de la fracción industrial de la cuota global que se produzcan por sobre dicho umbral. Las licitaciones que se produzcan darán origen a las licencias clase C.

En aquellas pesquerías que hayan tenido a lo menos tres años continuos, o tres años discontinuos dentro de los últimos cinco años, de licencias transables de pesca clase C, se deberá licitar el 15% de la fracción industrial de la cuota correspondiente al punto biológico de referencia del rendimiento máximo sostenido.

Las licitaciones que se produzcan darán origen a la licencias transables de pesca clase B.

Las licencias transables de pesca clase A decrecerán en el mismo coeficiente de participación que se licite de las licencias transables de pesca clase B, hasta un límite de 15% de su coeficiente de participación.

Las licencias transables de pesca clase B serán indefinidas y con un coeficiente fijo.

Las licencias transables clase C tienen una duración de un año y estarán expresadas en toneladas. Para determinar las toneladas a licitar se deberá restar, de la fracción industrial de la cuota del año en que se aplicará la licitación, la fracción industrial de la cuota correspondiente al punto biológico de referencia del rendimiento máximo sostenible. Estas licitaciones deberán efectuarse en el año calendario anterior al de su aplicación.

El reglamento determinará los procedimientos de la subasta y el establecimiento de los cortes de los derechos a subastar que permita un adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva de que se trate, incluyendo a las empresas pequeñas y medianas de conformidad con la definición de la ley Nº 20.416. Las subastas tendrán un precio mínimo anual de 3,3% del valor de sanción. En el caso que una subasta se declare desierta, se podrá hacer un segundo llamado. Si también se declara desierta, las toneladas correspondientes no serán asignadas a ningún actor.

Los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresará en unidades tributarias mensuales por toneladas y la primera anualidad se pagará dentro de los quince meses

siguientes a la fecha de la adjudicación y, las siguientes, durante el mes de marzo de cada año.

Durante los diez primeros años los pagos anuales por licencias transables clase B corresponderán al valor de la adjudicación multiplicado por las toneladas que le corresponda a ese año de acuerdo al coeficiente de su licencia transable de pesca. A partir del año once, en lugar del valor de adjudicación, cada titular estará afecto al impuesto específico que establece en el artículo 43 ter.".

Puesta en votación la indicación del Ejecutivo se **aprobó** por 8 votos a favor y 5 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel y Robles, don Alberto.

Se entiende **rechazado** el número 17) del artículo 1° del proyecto que derogaba el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación al número 16) del artículo 1°: para modificar el numeral 10) que incorpora el artículo 26 bis de la siguiente forma:

a) Intercálase en el inciso primero a continuación de la palabra "decimales" la siguiente oración "el cual podrá decrecer si se realiza una o más subastas de conformidad con el artículo 27 de esta ley",
b) Agrégase la siguiente oración final pasando el punto aparte a ser una coma (,) "sin perjuicio de las subastas de licencias transables de pesca Clase C.".

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo fue **aprobada** por 7 votos a favor y 6 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los

Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

En el número 21) del artículo 1° el Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para eliminar el primer inciso del artículo 30.

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 2 votos a favor y 11 votos en contra. Votaron a favor los Diputados señores Lorenzini, don Pablo y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puesta en votación la letra a) del número 35 del artículo 1° del proyecto fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sometida a votación la letra b) del número 35 del artículo 1° del proyecto fue **aprobada** por 9 votos a favor y 4 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

Puestos en votación los números 36 y 37 del artículo 1° del proyecto fueron **aprobados** por 11 votos a favor y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Auth, don Pepe; García, don René Manuel; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel;

Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para incorporar un numeral nuevo al artículo 1° del proyecto con el objeto de remplazar en el inciso primero del artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura la frase “desde las líneas de bases normales”, por la siguiente frase: “desde las líneas de base rectas”.

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 4 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe y García, don René Manuel.

Los Diputados señores Goic y Marinovic presentaron la siguiente indicación: para incorporar un numeral nuevo al artículo 1° del proyecto con el objeto de remplazar el inciso primero del artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por el siguiente:
"Reservase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el límite sur, y alrededor de las islas oceánicas".

Puesta en votación la indicación precedente se **aprobó** por 7 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Marinovic, don Manuel; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Macaya, don Javier; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Godoy, don Joaquín.

La indicación del Diputado señor Ascencio, para agregar a continuación del inciso primero del artículo 47, lo siguiente:

"Extiéndase las cinco millas de reserva artesanal al sur del paralelo 41º28'6 de latitud sur, y hasta el límite sur de la Isla de Chiloé, esto es, al (hasta el paralelo) 43º25'42 de latitud sur, por fuera de las líneas de base recta.", se entiende rechazada por estar contenida en la indicación del Ejecutivo.

Los Diputados señores Ascencio y Monsalve presentaron la siguiente indicación: para eliminar el artículo 47 bis nuevo y reemplazar el artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura por el siguiente:
"Artículo 47.- Reservase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte y hasta el límite sur de la República, y alrededor de las islas oceánicas.
Asimismo, resérvase a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en la playa de mar y en las aguas interiores del país."

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 4 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe y García, don René Manuel.

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para incorporar un numeral nuevo al artículo 1° del proyecto con el objeto de eliminar en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura , la palabra “transitoriamente”.

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por 1 voto a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones. Votó por la afirmativa el Diputado señor Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Jaramillo, don Enrique y Lorenzini, don Pablo.

En el número 39) del artículo 1° del proyecto se presentaron las siguientes indicaciones:

Del Ejecutivo: para modificar el artículo 47 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la expresión "41° 28,6'", por 43° 25' 42".

b) Sustitúyese el inciso 3° por los siguientes incisos tercero y cuarto, cambiando los demás su orden correlativo:

“No obstante lo anterior, mediante resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, se podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas por naves de titulares de licencia transable de pesca o de autorizaciones de pesca en la región de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, sobre los recursos sardina y anchoveta.

Asimismo, mediante el mismo procedimiento del párrafo anterior, pero con aprobación del Consejo Zonal de Pesca, se podrán efectuar operaciones pesqueras extractivas por naves de titulares de licencia transable de pesca o de autorizaciones de pesca en la región de Coquimbo sobre los recursos camarón naylón; langostino amarillo; langostino colorado y gamba; y sobre anchoveta y sardina.”.

Se pidió votación separada de la letra a) de la indicación del Ejecutivo.

Puesta en votación la letra a) se **aprobó** por 7 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe y Jaramillo, don Enrique.

Sometida a votación la letra b) se **aprobó** por a 9 votos a favor, un voto en contra y 3 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado señor Monsalve, don Manuel. Se abstuvieron los

Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique y Robles, don Alberto.

Del Diputado señor Lorenzini: para agregar al inciso segundo del artículo 47 a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Con excepción de reserva en las Regiones de Valparaíso y Maule entre los límites norte y sur, una franja de doce millas.”.

Puesta en votación la indicación se **rechazó** por 3 votos a favor, 6 votos en contra y 4 abstenciones. Votaron a favor los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag y Monsalve, don Manuel.

En el <u>número 40) del artículo 1°</u> se presentaron las siguientes indicaciones:

Del Diputado señor Robles para eliminar en el inciso cuarto del artículo 47 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la palabra “satelital”.

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por voto 2 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Jaramillo, don Enrique.

Del Diputado señor Robles para eliminar en el inciso cuarto del artículo 47 bis nuevo, la frase "Además se podrán establecer restricciones de áreas de operación, número o tamaño de las embarcaciones."

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 1 voto a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones. Votó por la afirmativa el Diputado señor Robles, don Alberto. Votaron en contra los

Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los Diputados señores Jaramillo, don Enrique y Monsalve, don Manuel.

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para incorporar un numeral nuevo al artículo 1° del proyecto con el objeto de incorporar un artículo 47 ter a la Ley General de Pesca y Acuicultura, del siguiente tenor:

“Artículo 47 ter.- Resérvase, asimismo, a la pesca artesanal, el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en los caladeros de uso habitual, que se establecerán conforme al reglamento, definido en el inciso quinto del artículo 67.”

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por voto 3 votos a favor y 8 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el número 45) del artículo 1° del proyecto, el Diputado señor Robles presentó las siguientes indicaciones:

Para agregar un nuevo artículo 50 C bis, del siguiente tenor:
“Artículo 50 C bis.- Se entenderá expresamente que los pescadores artesanales están sujetos obligatoriamente a la ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El financiamiento correspondiente, en el caso de las naves de pesca artesanal, será de cargo del armador y, en el resto de las actividades pesqueras artesanales, será de cargo del Instituto de Seguridad Laboral (ISL)”.

Para agregar el siguiente artículo 50 C ter, nuevo:
“Artículo 50 C ter.- Para todos los efectos, los pescadores artesanales se considerarán inscritos en el Fondo Nacional de Salud Letra B.”

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisibles** ambas indicaciones por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Puesto en votación el número 45 del artículo 1° fue **aprobado** por 9 votos a favor, un voto en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado señor Robles, don Alberto. Se abstuvo el Diputado señor Monsalve, don Manuel.

Sometido a votación el número 46) del artículo 1° fue **aprobado** por 10 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

En el número 52) del artículo 1° los Diputados señores Ascencio y Robles presentaron la siguiente indicación: para suprimir la letra c) del numeral 52).

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 2 votos a favor y 8 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para incorporar un nuevo numeral al artículo 1° con el objeto de remplazar en el artículo 64 A la frase “posicionamiento automático” por “un sistema de posicionamiento”.

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 2 votos a favor y 8 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el <u>número 56) del artículo 1°</u> el Diputado señor Robles presentó las siguientes indicaciones:

Para remplazar el artículo 64 B, por el siguiente:

"Artículo 64 B.- Los armadores de naves pesqueras industriales matriculadas en Chile, que desarrollen actividades pesqueras extractivas en aguas de jurisdicción nacional, deberán instalar a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento en el mar.

La misma obligación deberán cumplir los armadores de naves matriculadas en Chile que operen en aguas no jurisdiccionales; los armadores de naves que, estando o no estando matriculadas en Chile, realicen pesca de investigación dentro o fuera de las aguas jurisdiccionales; los armadores de buques fábricas que operen en aguas jurisdiccionales o en la alta mar. Asimismo, esta obligación será aplicada a los armadores de naves pesqueras o buques fábricas de pabellón extranjero que sean autorizados a recalar en los puertos de la República.

El sistema deberá garantizar, a lo menos, la transmisión de la posición geográfica actualizada de la nave. El dispositivo de posicionamiento deberá siempre mantenerse en funcionamiento a bordo de la nave, desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado.

La forma, requisitos y condiciones de aplicación de la exigencia establecida en este artículo serán determinados en el reglamento, previa consulta al Consejo Nacional de Pesca.

Asimismo, se deberá instalar un posicionador geográfico en los casos en que el juez competente sancione como reincidente a alguna nave pesquera mayor por actuar ilegalmente en un área reservada a los pescadores artesanales o cayese en las infracciones que señala el Título IX de esta ley.

La instalación y mantención del dispositivo de posicionamiento y transmisión, así como la transmisión de la señal hasta la primera estación receptora, serán de cargo del armador. En ningún caso estos costos podrán ser traspasados a la

dotación embarcada, la transmisión desde dicha estación a las estaciones de fiscalización será de cargo del Estado."

El Diputado señor Silva (Presidente) declaró **inadmisible** la indicación por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Para agregar en el sexto inciso del Artículo 64 B, entre las frases "será de costo del armador" y "la transmisión", la siguiente frase: "En ningún caso estos costos podrán ser traspasados a la dotación embarcada,"

Puesta en votación la indicación precedente se **rechazó** por 4 votos a favor y 8 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

El Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para incorporar un numeral nuevo al artículo 1° con el objeto de eliminar en el tercer inciso del artículo 64 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la palabra "automático".

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por voto 2 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Jaramillo, don Enrique.

En el número 57) del artículo 1° se presentaron las siguientes indicaciones:

Del Ejecutivo, para modificar el artículo 64 E que introduce el numeral 41), de la siguiente forma:

a) Agrégase en el inciso tercero, la siguiente frase final a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido:
“El Servicio deberá hacer llamados a licitación pública con el objeto de elegir a la empresa autorizada para operar en cada zona, en base a criterios públicos y objetivos. La empresa que resulte ganadora de este proceso en cada zona será la que, cumpliendo con los requerimientos exigidos en la(s) bases de licitación, ofrezca las mejores condiciones para el ejercicio de sus labores.”

b) Agréganse los siguientes incisos cuarto y quinto nuevos, cambiando los demás su numeración:

“Las tarifas máximas por los servicios de certificación que deberán ser pagadas por los armadores o, en su caso, por los titulares de las embarcaciones transportadoras a las entidades auditoras, serán establecidas en pesos por tonelada de recurso o materia prima desembarcada, pudiendo contemplarse aranceles diferenciados en consideración a la especie, cantidad, horario y ubicación geográfica del desembarque, y serán fijadas en la resolución del Servicio que resuelva la contratación de la certificación.
En caso de no pago, la entidad auditora podrá suspender la certificación, previa autorización del Servicio."

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo se **aprobó** por 10 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto.

Del Diputado señor Robles para eliminar el inciso tercero y el inciso quinto del artículo 64 E.

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por voto 2 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don

Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Jaramillo, don Enrique.

Puesto en votación el artículo 64 F incorporado por el numeral 57) del artículo 1° se **aprobó** por 12 votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Lorenzini, don Pablo.

Puesto en votación el artículo 64 G incorporado por el numeral 57) del artículo 1° se **aprobó** por 11 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados señores Lorenzini, don Pablo y Robles, don Alberto.

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación: para intercalar un nuevo numeral 59) al artículo 1°, cambiando correlativamente el orden de los siguientes numerales: reemplázanse los artículo 91 y 92 por los siguientes artículos 91, 92 y 92 A:

"Artículo 91.- La Subsecretaría elaborará el programa de investigación necesaria(o) para la regulación de la pesca y la acuicultura.
El programa generará un conjunto de observaciones sistemáticas en el tiempo y áreas geográficas determinadas, de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, cuyo análisis permita conocer su estado de situación, patrones y tendencias. Asimismo, tal programa comprenderá la investigación y el monitoreo y análisis de las condiciones oceanográficas, ambientales y sanitarias apropiadas para el ejercicio sustentable de la acuicultura. Los resultados de la ejecución del programa de investigación servirán de base para la fundamentación de las medidas de administración y conservación, así como, en

general, del proceso de toma de decisiones para la actividad pesquera extractiva y de acuicultura.
El programa de investigación tendrá proyectos de carácter permanente y otros de carácter ocasional. Sin perjuicio de lo anterior, los permanentes podrán ser revisados en el tiempo, conforme al incremento de la demanda de conocimiento de las variables relevantes para la regulación de la actividad pesquera y de acuicultura.
Para la elaboración del programa, la Subsecretaría podrá requerir propuestas de proyectos de investigación a los Consejos Nacional y Zonales de Pesca y a la Comisión Nacional de Acuicultura, así como al Instituto de Fomento Pesquero. Asimismo, deberá requerir propuestas a los Comités Científicos Técnicos, los que la(s) enviarán con su respectiva priorización. La Subsecretaría efectuará el requerimiento en el mes de enero del año anterior en que deba regir el programa y los organismos requeridos tendrán hasta el 31 de marzo para enviar sus propuestas.
Con la información obtenida, la Subsecretaría elaborará el programa de investigación priorizado, aprobándolo mediante Resolución y será publicado en su página de dominio electrónico.

Artículo 92.- El programa de investigación básica para la regulación pesquera y de acuicultura, será efectuado por el Instituto de Fomento Pesquero y en él se deberán considerar al menos:
Los proyectos de evaluación directa de biomasa y abundancia de los recursos pesqueros:
Los programas o proyectos de evaluación de stock mediante modelamientos, con el objeto de determinar el estado de situación y posibilidades de explotación biológicamente sustentable o captura total permisible;
Los programas de monitoreo y seguimiento sistemático de las pesquerías;
Los programas o proyectos de monitoreo o seguimiento de las actividades de acuicultura, de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas y la obtención de la información oceanográfica requerida para asegurar el ejercicio sustentable de esta última;
Los programas o proyectos referidos al estado sanitario y ambiental de las áreas en que se realiza acuicultura.
Dentro del programa de investigación básica que será ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero, se podrá contemplar una reserva de emergencia para financiar proyectos o actividades fundadas en cambios en las condiciones oceanográficas y ambientales que causen, a su vez, alteraciones o cambios en

el comportamiento de los recursos surgidos en forma imprevista. El monto de dichos proyectos deberá imputarse al presupuesto anual de la investigación básica y no podrá exceder del 3% del mismo.
El Instituto de Fomento Pesquero podrá subcontratar la ejecución de los proyectos que constituyan el programa de investigación básica, lo que deberá efectuar mediante licitación pública.

La investigación contenida en el programa de investigación que no esté asignada al Instituto de Fomento Pesquero será efectuada a través del Fondo de Investigación Pesquera.

Artículo 92 A.- El presupuesto del Ministerio de Economía deberá consultar anualmente recursos para financiar el programa de investigación básica pesquera y de acuicultura que realice el Instituto de Fomento Pesquero, de conformidad con los artículos anteriores.
La Subsecretaría elaborará los términos técnicos de referencia de los proyectos, informando de ello al Ministerio en la oportunidad que éste determine.

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y(,) la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente, según sea el caso: cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados; cada uno de los estudios de investigación para determinar la situación de las distintas pesquerías, y cada uno de los estudios de investigación destinados a evaluar los efectos sanitarios y medioambientales de la acuicultura, que sean financiados con estos recursos.
Dentro del programa de investigación deberán contemplarse fondos para la contratación de evaluación externa para cada proyecto, mediante la cual se verifique el cumplimiento de los Términos Técnicos de Referencia, y la calidad técnica de los resultados obtenidos. El reglamento determinará el procedimiento de selección de los evaluadores externos y de acreditación de su experiencia, especialización e idoneidad para llevar a cabo dicha labor. Deberá contemplarse un sistema transparente y público de selección de los evaluadores externos.

Asimismo, el Ejecutivo formuló indicaciones para modificar el epígrafe del Párrafo 2° del Título VII, de la Ley General de Pesca, en el sentido de incorporar las palabras “Y DE ACUICULTURA”; para modificar el artículo 93 en el sentido de intercalar las palabras “y de Acuicultura”

después de la palabra “Pesquera”, la primera vez que aparece; y para reemplazar los artículos 94, 95 y 96 por los siguientes:

“Artículo 94.- El Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura será administrado por un Consejo, integrado por las siguientes personas:
a) el Subsecretario, quien lo presidirá;
b) un representante del Comité Oceanográfico Nacional;
c) un representante de la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar;
d) un representante nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías;
e) un representante nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura;
f) dos científicos provenientes del ámbito pesquero, debiendo acreditar contar con título profesional de al menos 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, elegidos por el Ministerio de una terna presentada por el Consejo Nacional de Pesca;
g) dos científicos provenientes del ámbito de la acuicultura, debiendo acreditar contar con título profesional de al menos 10 semestres y especialidad en ciencias relacionadas a (con) la salud animal u otras carreras de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, elegidos por el Ministerio de una terna presentada por la Comisión Nacional de Acuicultura.

Artículo 95.- Las normas de funcionamiento del Consejo y toma de decisiones se determinarán por reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se seguirán las siguientes reglas:
a) Los miembros del Consejo serán nombrados por decreto del Ministerio bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y durarán cuatro años en sus cargos, renovándose por parcialidades cada dos años y pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento.
b) El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo.
Los acuerdos del Consejo se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Los miembros del Consejo individualizados en las letras e) y g) no tendrán derecho a voto en las materias relacionadas con la actividad pesquera, así como los miembros individualizados en las letras d) y f) no tendrán derecho a voto en las materia relacionadas con las actividades de acuicultura, y en ambos casos no se considerarán en el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

c) Es incompatible la función de los integrantes de las letras d), e), f) y g) del Consejo con la condición de funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía o de las reparticiones públicas dependientes de éste; trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras o de acuicultura, asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal, industrial o de acuicultura o de plantas de transformación o de sus matrices, filiales o coligadas. Las personas que al momento del nombramiento detenten cualquiera de dichas condiciones deberán renunciar a ellas.
En todo caso, el desempeño como integrante del Consejo es compatible con funciones o cargos docentes.
d) Serán causales de cesación en el cargo del miembro del Consejo las siguientes:
a. Expiración del plazo por el cual fue designado;
b. Renuncia;
c. No asistir a dos sesiones sin causa justificada en un año calendario;
d. Sobreviniencia de alguna causal de inhabilidad.
En el caso de las letras c) y d), la cesación será declarada por el Ministro. En el caso de la letra b), la renuncia será aceptada por el Ministro.
Si un miembro del Consejo cesare en su cargo, podrá ser reemplazado por el mismo procedimiento contemplado en la letra a) de este artículo.

Artículo 96.- El Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura tendrá las siguientes funciones:
a) Priorizar el programa anual;
b) Asignar, conforme (a) los mecanismos establecidos en la ley 19.886 y sus reglamentos, los proyectos de investigación y los fondos para su ejecución;
c) Asignar, conforme, al reglamento, recursos para financiar tesis de pre grado o postgrado relacionadas con las materias de su competencia;
d) Sancionar la calificación técnica de los proyectos de investigación, la que deberá efectuarse por evaluadores externos que sean de igual o superior calificación o experiencia profesional de (que) aquéllos que efectúen la investigación;
e) Preparar y divulgar la memoria anual de actividades.
Antes de iniciar el procedimiento de contratación, los términos técnicos de referencia de cada proyecto serán remitidos a la Subsecretaría para que ésta pueda formular sus observaciones y sugerencias en el plazo de quince días contado desde su remisión. Si la Subsecretaría no se pronuncia en el plazo

señalado, se procederá sin más trámite. En el caso de formularse observaciones o sugerencias, ellas deberán ser consideradas y sólo podrán ser rechazadas por decisión fundada del Consejo.

El reglamento establecerá las normas de inhabilidad aplicables a quienes participen en los proyectos de investigación, las debidas garantías y demás disposiciones que aseguren la calidad en la ejecución de los proyectos, así como la idoneidad e independencia de quienes se los adjudiquen. Deberá contemplarse, asimismo, el procedimiento de registro y selección de los evaluadores externos y de acreditación de su experiencia, especialización e idoneidad para llevar a cabo dicha labor. Deberá contemplarse un sistema transparente y público de selección de los evaluadores externos.

Los recursos asignados al Fondo podrán contemplar un monto destinado a financiar tesis de pregrado o postgrado en materias propias de sus actividades. El reglamento determinará los requisitos y condiciones conforme (a) los cuales se asignará este tipo de financiamiento.

El mecanismo de asignación de proyectos deberá considerar una mayor ponderación a (de) aquellas instituciones regionales que participen en los concursos de investigaciones que se realicen en su zona.

El estado de avance e informes finales de cada una de las investigaciones realizadas serán entregados a la Subsecretaría y servirán de base para la adopción de las medidas de administración y conservación y, en general, al proceso de toma de decisiones.

Artículo 96 A.- El Fondo contará con un Director Ejecutivo, que será designado por el Subsecretario de Pesca.

Corresponderá al Director Ejecutivo:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo, y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;

b) Proponer al Consejo la priorización del programa de investigación del Fondo, ejecutar el programa de investigación una vez aprobado, y proponer las modificaciones en la priorización que se requieren (requieran) durante su ejecución;

c) Administrar el Fondo, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte el Consejo;

d) Asistir, con derecho a voz, a las sesiones del Consejo y adoptar las providencias y medidas que requiera su funcionamiento;

e) Informar periódicamente al Consejo acerca de la ejecución técnica y presupuestaria del programa de investigación y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones;
f) Ofertar, licitar, adjudicar, adquirir y contratar bienes y servicios para la adecuada marcha y funcionamiento del Fondo de Investigación Pesquera con cargo del presupuesto del Fondo asignado mediante la Ley de Presupuestos de cada año, cualquiera sea su monto. Para estos efectos, el Director Ejecutivo deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; y
g) Otras que determinen las leyes.”.

Puestas en votación las indicaciones precedentes fueron todas **aprobadas** por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el número 59) del artículo 1° el Diputado señor Robles presentó la siguiente indicación: para eliminar en el artículo 110 letra i de la ley vigente, la palabra “automático”.

Sometida a votación la indicación precedente se **rechazó** por voto 2 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Monsalve, don Manuel y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Jaramillo, don Enrique.

Puesto en votación el número 60) del artículo 1° se **aprobó** por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Puesto en votación el número 67, letras e) y h) del artículo 1°, fue **aprobado** por 12 votos a favor y una abstención. Votaron a

favor los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado señor Lorenzini, don Pablo.

Puesto en votación el número 71) del artículo 1° se **aprobó** por la unanimidad de los Diputados presentes señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

En el numeral 72) del artículo 1°, el Diputado señor Robles formuló indicación para eliminar en el artículo 173 las siguientes letras:
“a) proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.”, y
“b) programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.”

Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por 2 votos a favor, 8 votos en contra y tres abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Lorenzini, don Pablo, y Robles, don Alberto. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvieron los señores Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag, y Monsalve, don Manuel.

El Ejecutivo formuló indicación para incorporar el siguiente artículo 5°, nuevo.

“Artículo 5º.- Modifícase la planta de directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de crear un cargo de Jefe de Departamento, grado 4° EUS, correspondiente al Director Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera.”.

Fue **aprobada** por asentimiento unánime, de los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo, Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón.

El Diputado señor Ascencio formuló indicación para incorporar un artículo 5°, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo 5°.- Modifícase el artículo 24 de la ley 19.713 de la siguiente forma:
a. En su letra a), reemplázase el guarismo "5" por "13", el guarismo "95" por "87" y la expresión "I Región" por "XV Región";
b. En su letra b), reemplázase el guarismo "35" por "52", y el guarismo "65" por "48";
c. En su letra c), incorpórase, a continuación de la expresión "XII región", la expresión "el 78%", y reemplázase la frase que va entre la expresión "entre" y "50 %", la segunda vez que aparecen en el texto, por la siguiente: "el 22%".
d. Reemplázanse los párrafos primero y segundo de su letra d) por el siguiente:
"d) Sardina española (Sardinops sagax) y Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, el 21% para el sector pesquero artesanal y el 79% para el sector pesquero industrial."
e. En su letra e), reemplázase el guarismo "600", por "1.000", las tres veces que aparece en el texto; el guarismo "20" por "26", y el guarismo "80" por "74".
f. En su letra f), reemplázase el guarismo "700", por "1.000", las dos veces que aparece en el texto, el guarismo "701" por "1.001" y la expresión "I Región" por "XV Región".
g. En su letra g), reemplázase el guarismo "350" por "500", las tres veces que aparece en el texto; el guarismo "33" por "43", y el guarismo "67" por "57".
h. Incorpórense las siguientes letras h) a la m), nuevas:
"h) Sardina española (Sardinops sagax) y anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima correspondiente a la III y IV Regiones, 65% para el sector pesquero artesanal y 35% para el sector pesquero industrial.
i) Sardina común (Clupea bentincki) y anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región y el límite sur de la X Región, 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

j) Merluza de cola (Macruronus magellanicus), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región y el límite sur de la XII Región, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.
k) Congrio dorado (Genypterus blacodes), entre los paralelos 41°28,6 L.S. y 57° L.S., 65% para el sector artesanal y 35% para el sector pesquero industrial.
l) Merluza de tres aletas (Micromesistius australis), en el área marítima comprendida entre el paralelo 41º28,6 L.S. y el límite sur de la XII Región, 50% para el sector artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.
m) Bacalao de profundidad, en al área marítima desde el paralelo 47 L.S., 50% para el sector artesanal y 50% para el sector pesquero industrial."

Fue **rechazada** la indicación por 4 votos a favor y 9 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel, y Robles, don Alberto. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

El Ejecutivo formuló indicación para intercalar en el artículo segundo transitorio el siguiente inciso octavo, nuevo, cambiando los demás su orden correlativo:

“En el evento de que uno o más titulares de autorizaciones de pesca no ejerzan la opción regulada en los incisos anteriores, igualmente se deberán efectuar las licitaciones contempladas en el artículo 27 de la ley, si se da cumplimiento a los supuestos contemplados en dicho artículo.”.

Puesto en votación el artículo segundo transitorio, con la indicación precedente, fue **aprobado** por 8 votos a favor y 5 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Puestos en votación los artículos duodécimo y décimo tercero transitorios fueron **aprobados** por 11 votos a favor y 2 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monsalve, don Manuel; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Lorenzini, don Pablo, y Robles, don Alberto.

Puesto en votación el artículo décimo sexto transitorio fue **aprobado** por 9 votos a favor, 2 votos en contra y dos abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron por la negativa los Diputados señores Lorenzini, don Pablo, y Monsalve, don Manuel. Se abstuvieron los señores Marinovic, don Miodrag, y Robles, don Alberto.

El Ejecutivo formuló indicación para incorporar los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“Artículo décimo octavo transitorio.- La regulación de la reserva de la primera milla contenida en el artículo 47 bis, entrará en vigor un año después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo décimo noveno transitorio.- Los planes de manejo respecto de las pesquerías que se encuentren en estado de sobreexplotación o colapso deberán estar aprobados 18 meses después de entrada en vigencia la presente ley.

Artículo vigésimo transitorio.- Los Comités Científicos Técnicos deberán comenzar su funcionamiento en el plazo de seis meses a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.”.

Puesta en votación la indicación fue **aprobada** por 9 votos a favor, 1 voto en contra y tres abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don

Gastón. Votó por la negativa el Diputado señor Lorenzini, don Pablo. Se abstuvieron los señores Jaramillo, don Enrique; Monsalve, don Manuel, y Robles, don Alberto.

El Diputado señor Jaramillo formuló indicación para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de publicación de la presente ley tuvieren derechos de extracción derivados del régimen de límite máximo de captura por armador que superen el porcentaje establecido en el artículo 26 ter, tendrán un plazo de cinco años para ajustarse al nivel máximo de concentración permitido.
La venta del exceso deberá realizarse en porciones no superiores al 20% de éste, a través de ofertas y subastas públicas que serán informadas en medios de comunicación de alcance nacional.
La infracción a lo anterior y la subdivisión fraudulenta de entidades con el propósito de burlar el límite de concentración señalado será sancionada como un acto que restringe o entorpece la libre competencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º y en el artículo 26º del decreto con fuerza de ley Nº 1, del año 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 211, de 1973.
En caso de vencer el plazo sin que el armador respectivo se haya desprendido del exceso, se ajustará su participación al porcentaje respectivo y se licitará el sobrante en forma pública, en porciones que se ajusten a lo señalado en el inciso segundo precedente.".

Puesta en votación la indicación fue **rechazada** por 5 votos a favor, 7 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados señores Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Monsalve, don Manuel, y Robles, don Alberto. Votaron por la negativa los Diputados señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el señor Santana, don Alejandro.

Se declararon inadmisibles, además, las siguientes indicaciones:

- Del Diputado señor Robles, para agregar en el numeral 72) del Artículo 173 nuevo, la siguiente nueva letra i):

"i) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta."

- De los Diputados señores Auth, Monsalve y Robles, para incorporar el siguiente artículo 2° nuevo:

"Artículo 2º-.-Agrégase el siguiente Título nuevo a la Ley General de Pesca y Acuicultura:

TÍTULO NUEVO: DEL ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA POR PARTE DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 1.- Los pueblos originarios tendrán derecho a recibir un porcentaje de los recursos pesqueros sometidos a cuotas de pesca.

Artículo 2.- Serán sujetos de derecho a pesca las Asociaciones de Comunidades Indígenas, Comunidades Indígenas y las Asociaciones de Pescadores Indígenas constituidas de conformidad a las leyes 20.249 y 19,253, respectivamente.

Artículo 3.- Para administrar la cuota global de pesca, se garantizará la presencia de las organizaciones de pueblos originarios de conformidad a los mecanismos que ellos establezcan para dicha representación.

Artículo 4.- Créase un Consejo Nacional de Pesca de los Pueblos Originarios, el que deberá contar con el apoyo financiero necesario para su funcionamiento y para el fomento a la pesca de los pueblos originarios."

- De los Diputados señores Auth, Monsalve y Robles, para incorporar el siguiente artículo 2°:

"Artículo 2º.- Resérvese, a partir del primer día del tercer año siguiente a la publicación de esta ley, exclusivamente a la pesca artesanal, el ejercicio de actividades pesqueras extractivas sobre la especie reineta. Los permisos de pesca industriales caducarán a partir de la misma fecha.

Lo anterior no tendrá lugar respecto de la fracción de dicha pesquería que se sujetare a los mecanismos de licitación establecidos en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura."

- Del Diputado señor Ascencio y del Diputado señor Monsalve, para incorporar, en la Ley General de Pesca y Acuicultura, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo nuevo: En el plazo de tres años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, la Subsecretaría de pesca prohibirá el empleo del arte de pesca de arrastre en todo el territorio nacional."

- Del Diputado señor Ascencio y del Diputado señor Monsalve, para modificar el Artículo Séptimo Transitorio, insertando un nuevo inciso primero, con el siguiente texto:

"Se reservará exclusivamente para la pesca artesanal, entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive, que podrá ser renovable, (el ejercicio de actividades extractivas en las pesquerías) de las especies sardina común, anchoveta, merluza común, merluza austral, congrio dorado, congrio colorado, congrio negro, reineta, raya y jibia.".

- Del Diputado señor Ascencio, para reemplazar el artículo 7° transitorio por el siguiente:

"Artículo 7° transitorio. Lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley regirá hasta el 31 de diciembre de 2017."

- De los Diputados señores Auth, Monsalve y Robles, para agregar un artículo transitorio nuevo, del siguiente tenor:

"En el plazo de tres meses contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, la Subsecretaría de pesca declarará la reineta *(Brama australis)* como especie altamente migratoria."

- De los diputados Edwards, García, Meza, Rivas, señora Rubilar, Sauerbaum y Velásquez, para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo de la presente ley regirá a partir del primer año calendario siguiente al de su publicación. Con todo el primer año de vigencia sólo se reservará para las empresas de menor tamaño un 1% de la cuota global industrial. Dicho porcentaje aumentará anualmente de conformidad al siguiente calendario hasta alcanzar el 5% de reserva establecido en dicha norma:

a) Segundo año de vigencia: 2% de reserva.
b) Tercer año de vigencia: 3% de reserva.
c) Cuarto año de vigencia: 4% de reserva.
d) Quinto año de vigencia: 5% de reserva."

La Comisión acordó que el informe se emitiera en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor **SILVA**, don **ERNESTO**.

Se adjunta al presente certificado el informe financiero N° 148, de 13 de diciembre del 2011 y los informes financieros complementarios N° 73, de 5 de junio; 78, de 19 de junio; 79, de 20 de junio; 90, de 9 de julio; 92 de 9 de julio; 99, de 10 de julio; 104, de 11 de julio y 105, de 11 de julio, todos de 2012, elaborados por la Dirección de Presupuestos.

Javier Rosselot Jaramillo
Secretario de la Comisión de Hacienda